

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

1246 *Resolución de 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2024, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo fuera de convenio, en la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo fuera de convenio, en la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 2025, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 304, en el punto 4.3 de la convocatoria donde dice: «Contra la citada resolución, podrá interponerse, potestativamente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el director de la A.E. CELAD», debe decir: «Contra la citada resolución, podrá interponerse, potestativamente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante este mismo órgano».

En la página 306, en el último párrafo del punto 8 de la convocatoria donde dice: «En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo», debe decir: «En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo».

En la página 308, en el último párrafo del anexo II de la convocatoria, donde dice: «la calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo necesario un mínimo de veinte puntos para superarla», debe decir: «la calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo necesario un mínimo de cincuenta puntos para superarla».

En la página 311, en el anexo V «Programa», en la parte correspondiente al Temario específico para Agente Control de Dopaje donde dice: «Tema 20: Acciones preventivas de educación para luchar contra el dopaje», debe decir: «Tema 20. Acciones preventivas de educación para luchar contra el dopaje».

Madrid, 15 de enero de 2025.—El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, Santiago Antonio Roura Gómez.